

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 00738 - 00 (*Cuaderno Principal*)

Revisadas las publicaciones allegadas por la parte actora, con la que pretende acreditar el emplazamiento de las personas indeterminadas (*fl.52*), observa el Despacho que no fue allegada la certificación de la publicación de emplazamiento de la página web del Diario El Espectador.

Lo anterior, en atención a lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 108 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, se REQUIERE a la parte actora para que proceda de conformidad.

Ahora bien, teniendo en cuenta que por auto del 22/08/2019 (f. 28) se ordenó el emplazamiento del demandado Alfredo Guerrero Estrada, sin que se haya acreditado tal carga, el Despacho insta a la parte actora para que proceda en la forma que le fue indicada en la mentada providencia.

Finalmente agréguese a los autos las respuestas dada por el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI. (f. 53), y por la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS que da cuenta de la inscripción de la demanda en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria (f. 54 a59).

NOTIFIQUESE,

Estado No.72 del 14/12/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3c87b60920e995be395525230b222875a06dcde53ee9
01fa0a6e2c8af2272188**

Documento generado en 11/12/2020 02:51:07 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>